24847 3/1/13



DECRETO Nº

1300/8600/

PEÑALOLÉN,

03 de diciembre de 2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

La Ley. N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y; el Decreto Alcaldicio N° 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/3715, de 24 de julio de 2006.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 03 de diciembre de 2012, la Municipalidad de Peñalolén suscribió un convenio con el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN** para lo siguiente: Generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua, que permitan efectuar en forma mas rápida y expedita el pre-ingreso e ingreso de Datos de Facturas de vehículos motorizados en la oficina comunal del Servicio.
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél convenio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio suscrito entre la Municipalidad de Peñalolén y el "Servicio de Registro Civil e Identificación", R.U.T. N° 61.002.000-3, cuyo tenor literal es el siguiente:

V



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO AL SISTEMA INGRESO DE DATOS DE FACTURAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN

de Registro Civil e Identificación, en adelante SERVICIO, RUT Nº 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Rodrigo Durán López, Ingeniero Civil Industrial, RUN Nº SEXCLUYE, ambos domiciliados en calle Catedral Nº 1772, Santiago y la llustre Municipalidad de Peñalolén, en adelante LA MUNICIPALIDAD, RUT Nº 69.254.000-K representada para estos efectos por su Alcalde don Claudio Orrego Larraín, Abogado, RUN № ६६८०५६ ambos domiciliados Avenida Grecia Nº 8735, Peñalolén, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de Derecho y de Hecho.

A) Antecedentes de Derecho.

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L Nº 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. Nº 1 de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.F.L. Nº 1 de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.290, sobre Tránsito; en el Decreto Nº 1111, de 1985, que aprueba el Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados; en el Decreto № 2385 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo establecido en el D.F.L. Nº 29, de 2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley Nº 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el artículo 7º, letra i) y u) de la tey № 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y atendido los Principios de Colaboración, Gratuldad, Coordinación y Unidad de Acción, que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; y lo señalado en la



COLABORACIÓN CALIDEZ CALIDAD mpirección nacional - Catedral 1772, 3er Plso, Santlago. Fono: (56-2) 782 20 37-- (56-2) 782 20 3 www.realstrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



ATENDION OF

Servicio de Registro Civil e Identificación — Dirección Nacional

Resolución Nº 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

B) Antecedentes de Hecho.

Ley Nº 18.695, Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 1º que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad, las que son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En este sentido, el artículo 8º de la misma ley señala que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, y el artículo 10, agrega que la coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actuen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos, la que deberá efectuarse sin alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los organismos respectivos.

En cuanto a los ingresos que perciben la Municipalidades, la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 dispone, en el artículo 12º, que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, y el artículo 14º señala que los vehículos nuevos no podrán salir a circulación sin el pago previo del impuesto municipal.

Por su parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia y, por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Dentro de sus funciones, al Servicio de Registro Civil e Identificación, le corresponde llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomiende, encontrándose ALEMENTO DE CENTRO de éstas la función de formar y mantener actualizados, por los medios y en la sidrma que el reglamento determine, entre otros, el registro de Vehículos Motorizados.

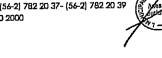
> CALIDEZ CALIDAD

COLABORACIÓN ■DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago, Fano: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 38

www.realstrocivil.cl -- Call Center 600 370 2000



Sec.





Servicio de Registro Civil e Identificación - Dirección Nacional

3

En este sentido, el Director Nacional tiene la atribución para ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

Que, atendidos estos antecedentes de hecho y de derechos indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.

SEGUNDO: Objeto

El convenio tiene por objeto generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua, que permitan efectuar en forma más rápida y expedita el preingreso e ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados en la Oficina Comunal del SERVICIO, y con ello dar cumplimiento a fines institucionales de ambos organismos públicos, como es el de inscribir los vehículos en el registro de vehículos motorizados y el de otorgar permisos de circulación, previo pago del impuesto correspondiente que ingresa en beneficio de las arcas municipales.

Para ello, LA MUNICIPALIDAD enviará a la Oficina del SRCEI, de la Comuna de Peñalolén, en comisión de servicios, uno o más funcionarios municipales, que posean la calidad jurídica de Planta o Contrata, para que realicen el pre-ingreso e ingreso de los datos necesarios para que el SERVICIO genere la solicitud de primera inscripción de un vehículo motorizado, debiendo ceñirse, en cuanto al pre-ingreso de datos de facturas, a los estipulado en la Clausula TERCERO del Contrato de Prestación de Servicios de Pre Ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados suscrito entre el SERVICIO y LA MUNICIPALIDAD con fecha 29 de enero de 2008, aprobado por Resolución Exenta Nº 000411 de 1º de Febrero de 2008.

TERCERO: Acceso a la Red Corporativa y Uso de Clave

Para efectos de realizar las tareas indicadas en la cláusula anterior, el o los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD contarán con acceso a la red corporativa del SERVICIO y a una cuenta computacional con los privilegios que le permita realizar el pre-ingreso e ingreso, asignar placa patente única, verificar la existencia de errores en TRANCION DE ellingreso de datos, asignar repertorio, y finalmente generar la solicitud de primera introciones inscripción del vehículo, entendiéndose con ello, finalizado el proceso de ingreso de gdatos en el Registro de Vehículos Motorizados para un vehículo nuevo.

CALIDAD

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 www.reaistrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



Servicio de Regiatro Civil e Identificación - Dirección Nacional

4

La (s) clave (s) otorgada (s) a él o los funcionarios municipales tendrá el carácter de personal, secreta, indelegable, e intransferible, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la cual deberá perseguirse y hacerse efectiva por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CUARTO: Incumplimiento y Responsabilidades.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o de la normativa legal aplicable, en especial la Ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por parte de él o los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD en comisión de servicio en la Oficina del SERVICIO de la comuna de Peñalolén, en el que incurran durante el cumplimiento del presente convenio y en la ejecución de sus funciones, será notificada por el SERVICIO al Coordinador designado en la cláusula DECIMOCUARTO, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan a fin de hacer efectiva las responsabilidades administrativa que se generen.

Asimismo, se faculta al SERVICIO para poner término de inmediato y unilateralmente, al presente instrumento.

QUINTO: Documentación fundante y Pago de Derechos.

El funcionario de LA MUNICIPALIDAD, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, se encuentra obligado a acompañar y dejar en la Oficina Comunal del SERVICIO la Factura y la documentación fundante de las solicitudes de primeras inscripción generadas por él, además de pagar diariamente los derechos

correspondientes a la solicitud respectiva.

SEXTO: Confidencialidad

El funcionario de LA MUNICIPALIDAD deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes del SERVICIO que conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender,

CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN IDIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Plso, Santiago, Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20

www.registrocivil.cl - Cali Center 600 370 2000







UNIDAD DE

(VIENE DEL DECRETO ALCALDICIO Nº 1300/8600, DE 03 DE DICIEMBRE DE 2012)

Servicio de Registro Civil e Identificación – Dirección Nacional

ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta al o los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD en comisión de Servicios en la Oficina de Peñalolén del SERVICIO y a todo el personal de ella, que en cualquier calidad que se encuentren ligados al presente convenio, en todas sus etapas, cabiéndole responsabilidad administrativa, civil y penal, según corresponda, incluso después de la expiración del mismo.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estriclamente tengan la necesidad de conocerla.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente instrumento, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo a la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y la política de seguridad de la información del SERVICIO, obligación que comprende a todos los funcionarios que LA MUNICIPALIDAD destine al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

SÉPTIMO: Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información contenida en las facturas respectivas sólo podrá ser utilizada por LA MUNICIPALIDAD para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio, indicados en la cláusula SEGUNDO. En consecuencia ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el LIMINGADI DE ADJEGO irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, ese itando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Sanliago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000





Servicio de Registro Civil e Identificación - Dirección Nacional

6

OCTAVO: Uso Indebido de la Información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo señalado en la cláusula SEGUNDO, quedando prohibido todo otro uso distinto de él.

El SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que LA MUNICIPALIDAD pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del SERVICIO, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DECIMO: Daños y Perjuicios

ATENCION OF

El SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad, por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza, que pudiere experimentar LA MUNICIPALIDAD, como consecuencia directa de la información ingresada.

UNDECIMO: Vigencia del Convenio

presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los gespectivos actos administrativos que lo aprueben, cuestión que deberá ser comunicada recíprocamente entre ambas partes - SERVICIO y LA MUNICIPALIDAD - a fin de que se dispongan y coordinen las acciones pertinentes para que la

CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN ■DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Plso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 37

www.eqisinccivii.ci - Cali Center 600 370 2000



Servicio de Registro Civil e identificación - Dirección Nacional

7

MUNICIPALIDAD envíe a él o los funcionarios municipales, en comisión de servicio, a la Oficina Comunal de Peñalolén del SERVICIO.

DUODECIMO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá un año de duración, a contar de su entrada en vigencia, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Alcalde o al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos u opere su terminación anticipada, de acuerdo a los dispuesto en las clausulas CUARTO Y DECIMOTERCERO.

DECIMOTERCERO: Término anticipado del Convenio

El SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

- Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO.
- Que el funcionario municipal efectúe mal uso de la clave computacional asignada o infrinja lo establecido en la clausula TERCERO.
- Que el funcionario municipal incurra en alguna falta grave que pueda acarrear responsabilidad administrativa, de conformidad a lo establecido en la Clausula CUARTO.
- Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DECIMOCUARTO: Coordinadores

Para los efectos de la implementación, administración, evaluación de la ejecución del Spresente convenio, así como para velar por el fiel cumplimiento del mismo, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

CAUDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

ESSADIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 www.registrocivij.ci – Call Center 600 370 2000



LIMIDAD DE

ATERCION OF



Servicio de Registro Civil e Identificación – Dirección Nacional

Por el SERVICIO:

Doña Andrea Muñoz Contreras, RUN № 12.882.498-7, Jefa Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación. Correo Electrónico; convenios@srcei.cl; teléfono (56-2) 680 3434.

• Por LA MUNICIPALIDAD:

Don Jaime Rodriguez Méndez, RUN N° RUT 8.946.436-6, Jefe Departamento Permisos de Circulación, Ilustre Municipalidad de Peñalolén. Correo electrónico: jrodriguez@penalolen.cl; teléfono: (56-2) 4868048.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso a la otra parte, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que éste haya acaecido.

DECIMOQUINTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOSEXTO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Actos Administrativos del Jefe Superior del SERVICIO y del Alcalde de LA MUNICIPALIDAD, respectivamente.

DECIMOSÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción

Mole Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su 仍可问问的 en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los l'ribunales de Justicia.

> COLABORACIÓN ■DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Plso, Santiago. Fano: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



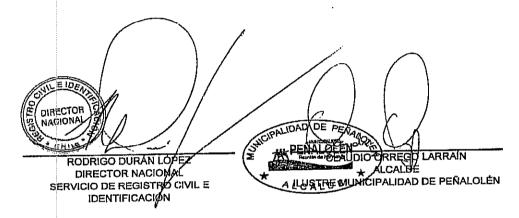


Servicio de Registro Civil e Identificación – Dirección Nacional

DECIMOCTAVO: Personerías

La personería de don Rodrigo Durán López, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO, consta en el Decreto Nº 405 de fecha 23 de junio de 2011, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Claudio Orrego Larraín, para actuar a nombre y en representación de LA MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio Nº 171, de fecha 06 de diciembre de 2008.









COLABORACIÓN CALIDEZ CAUDAD ■DIRECCIÓN NACIONAL - Caledral 1772, 3er Piso, Santiago, Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39

www.registrocivil.ci - Cali Center 600 370 2000



(VIENE DEL DECRETO ALCALDICIO Nº 1300/8600, DE 03 DE DICIEMBRE DE 2012)

2. SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

- a) Que la contraparte técnica municipal para los efectos del convenio que se aprueba en este decreto será el Departamento de Permisos de Circulación.
- b) Que el convenio que se aprueba en este decreto no involucra recursos presupuestarios de la Municipalidad de Peñalolén.
- 3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio en la página web de la Municipalidad de Peñalolén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

Municipal Municipal

JAIME PILOWSKY GREENE ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PENALOLENZ MARINA ROMÁN DUK
Reumán de hermanas
CRITTARIA MUNICIPAL

RETARIO M